

III. Que la materia adeudada provoque baja definitiva.

Artículo 69 A los alumnos que sean dados de baja definitiva de la Universidad, no se les autorizará su reingreso al programa educativo en el que se les dio de baja.

Artículo 70 En caso de que una materia desaparezca por cambio de plan de estudios y el alumno no haya logrado acreditarla en ninguna de sus oportunidades, el titular de la Secretaría implementará los mecanismos necesarios para que el alumno la acredite.

Artículo 71 Los maestros reportarán calificaciones en el Sistema Escolar que corresponda, dentro de un periodo no mayor de tres días hábiles siguientes a la aplicación de la evaluación, cualquiera que haya sido su modalidad.

Artículo 72 Para fines de control escolar, la calificación en evaluación ordinaria o no ordinaria, será reportada dentro de los periodos indicados por la Dirección, a través de su Departamento de Administración Escolar.

TÍTULO QUINTO DEL EGRESO

CAPÍTULO ÚNICO DEL EGRESO

Artículo 73 Se entiende por egreso, aquella situación que alcanza un alumno de la Universidad, al momento de concluir todas las asignaturas o créditos establecidos en el programa educativo, una vez que cumpla con las demás condiciones y requisitos de la legislación universitaria, adquiriendo por tanto la calidad de pasante del programa educativo de que se trate.

TÍTULO SEXTO DE LA TITULACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 74 En los programas educativos que ofrece la Universidad, existen las formas de titulación siguientes:

- I. **Titulación automática por promedio:** el egresado que haya obtenido promedio mínimo general de nueve y haya acreditado todas las materias en evaluación ordinaria, en primera oportunidad, se encuentra en aptitud de obtener el título correspondiente.

Esta forma de titulación se respetará en los casos en que el alumno acredite la última materia de su plan de estudios por medio de un examen especial, siempre y cuando ésta sea la única oportunidad usada por el alumno para acreditarla.

- II. **Titulación automática por cuatro materias de Maestría:** el egresado se inscribe en cualquier programa educativo de posgrado de la Universidad y acredita cuatro materias con calificación mínima de ocho. Se permitirá realizar esta opción en una unidad académica diferente a la de su egreso, siempre y cuando ésta última lo autorice mediante un oficio de aceptación.